



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 928/2001

VISTO: El Convenio firmado entre la Administración de Parques Nacionales, representada por el Sr. Presidente Dr. Marcelo López Alfonsín y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof.: Rubén Enrique Campos; el dictamen del Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiaín, quien expresa no tener observaciones al mencionado convenio y a las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Llamado a Licitación y el proyecto del Pliego de licitación del “Campamento Agreste Lanín”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado convenio se cede en comodato a la Municipalidad un área de 1,5 Hectáreas, desmontadas, utilizada para acampe en las inmediaciones de la vivienda del Guarda Parque del Río Turbio, denominado “Campamento Agreste Lanín”, realizando un detalle de los servicios que deberán proveer e instalaciones a construir y acondicionar.-

Que, asimismo se cede un área de media (½) hectáreas en zona aledaña a la consta que se denomina “Centro Recreativo Diurno Tromen”.-

Que, la municipalidad podrá conceder a u tercero la explotación de los campamentos Lanín y Área Recreativa Tromen y se especifican condiciones que deberá asumir el municipio de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo a la ampliación del Ejido de Junín de los Andes es realidad nuestra directa relación con la Administración del Parque Nacional Lanín y compartimos urbanizaciones en distintos puntos.-

Que, nuestra continua relación de trabajo mancomunado se ha visto reflejado a través de diversas acciones y en las sucesivas reuniones de la Comisión Asesora Local, buscando los beneficios, tanto para la comunidad como para el Parque Nacional Lanín.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18 expresa: “La Municipalidad, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, establecerá relaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales para: **a)** Promover políticas de concertación con otros municipios, la Provincia y la Nación; **b)** Participar en organismos regionales de planeamiento, promoción, consulta y decisión...”.-

Que, corresponde a este Cuerpo Deliberativo, según lo establece el Artículo 57 Inc., “**t**” ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincia, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

Que, el Artículo 172 determina: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, el Artículo 173 del mismo ordenamiento prevé: “El Departamento Ejecutivo, a través del área de Turismo, ejecutará el Plan Municipal de Turismo con el propósito de realizar lo establecido en el artículo precedente. El Plan será elaborado por el Consejo Asesor Municipal de Planeamiento y Políticas Especiales, creado en esta Carta Orgánica, y especialistas en planificación turística del país y/o del extranjero. El Consejo y el área específica del Departamento Ejecutivo serán los encargados de evaluar la marcha del Plan y hacer las recomendaciones necesarias. El Plan Municipal de Turismo, sin perjuicio de otras que sean consideradas apropiadas y convenientes, realizará las acciones necesarias para: **a)** Desarrollar el turismo en todos sus campos de acuerdo con las posibilidades del ambiente, respetando la cultura, la tradición, las costumbres y la historia de la población; **b)** Realizar acuerdos, convenios y otros instrumentos con municipios, organismos provinciales, nacionales e internacionales específicos para la implementación y desarrollo de circuitos y áreas turísticas de alta calidad e interés...”.-

Que, el pliego de licitación del “Campamento Agreste Lanín” especifica como fecha de apertura de sobres el 9 de noviembre del 2001, y dado la proximidad de la ,misma se debe facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar una nueva fecha.-

Que en las Cláusulas Generales se establece el objeto, condiciones que deben cumplir los postulantes, capacidad civil, financiera y competencia técnica, el mantenimiento de la oferta y garantía entre otros aspectos. Y en las Cláusulas Particulares se determina la formalización del contrato, impugnaciones, forma de pago, inversiones, aplicación de multas, etc.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Comodato suscripto entre la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de Junín de los Andes, con la firma del Sr. Presidente Dr. Marcelo López Alfonsín y el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, respectivamente y en relación al “Campamento Agreste Lanín”, el que formará parte de la presente como ANEXO I, debiéndose tomar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal los recaudos necesarios para dar fecha cierta al mismo, en tanto no consta lo mismo en el remitido al Cuerpo Deliberativo.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: **APRUÉBASE** el Proyecto de Pliego de Licitación del “Campamento Agreste Lanín”, en sus Cláusulas Generales y Particulares; facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la fecha de Apertura de Sobres, la cual deberá realizarse en el Edificio Municipal, Sala de Sesiones “General José de San Martín” del Concejo Deliberante, debiéndose tomar todos los recaudos por el Ejecutivo Municipal en cuanto a su estructuración administrativa y las pautas fijadas por Asesoría Legal Municipal, formando dicho pliego parte de la presente como ANEXO II.-

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉZCASE** que dada la urgencia fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de resultar desierta la licitación mencionada en el Artículo precedente, la aprobación del convenio deberá ser revisada entre la Administración y el Municipio en búsqueda de mejores condiciones que permitan la prestación del servicio en forma directa por el Municipio ó a través del sistema de concesión que se fija en el convenio aludido y obras a concretar y plazos de comodato, quedando de producirse falta de requisitoria de oferentes a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal la responsabilidad de proteger los intereses municipales y del turismo que debemos atender en dicho campamento agreste.-

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Administración de Parques Nacionales, a la Dirección Municipal de Turismo y a la Secretaría de Obras y servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 5º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 6º: **DESE** a publicidad por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 7º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 8º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1050/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA